

# AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2026

CRITERIOS PARA  
SU TRAMITACIÓN  
Y CONCESIÓN



**EIBAR**  
Udala | Ayuntamiento

# Introducción

Este documento regula los criterios para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Social (AES) en Eibar para el año 2026, como complemento de la normativa aplicable.

Las Ayudas de Emergencia Social son ayudas económicas de carácter finalista para cubrir gastos concretos ordinarios o extraordinarios cuyo objetivo es prevenir, evitar o paliar situaciones de riesgo o exclusión social. Están destinadas a personas o familias que no tienen recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos. Las AES tienen carácter subvencional, por lo que están sujetas a que exista crédito para concederlas.

## Gastos que cubren las AES en Eibar

**VIVIENDA** (que no sea de protección oficial):

- Cuotas de **hipoteca** por compra de vivienda
- **Alquiler** (alquiler, coarriendo, subarriendo, pupilaje, hospedaje)

**MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA:** Agua, alcantarillado, basuras comunidad, seguro, IBI. También para gastos extraordinarios relacionados con el alta en suministros para la instalación en nueva vivienda.

**ENERGÍA:** Electricidad, gas u otro tipo de combustible.

**NECESIDADES PRIMARIAS:** necesidades médicas que no atienda el servicio público de salud. Estas solicitudes se valorarán una vez se hayan resuelto todas las solicitudes en conceptos de vivienda, mantenimiento de la vivienda y energía y siempre, bajo valoración técnica y sujetas a la existencia de crédito.

**OTROS GASTOS:** solamente en los conceptos recogidos en las normativas correspondientes (endeudamiento, mobiliario y reparaciones), siempre bajo valoración técnica y sujetas a la existencia de crédito.

**Será requisito indispensable para la concesión de las AES que la persona solicitante haya justificado el uso dado a las ayudas, que en su caso, se le hayan concedido previamente, o que haya sido reintegrado el importe de las AES concedidas y no justificadas.**

## Normativa aplicable

- Decreto 4/2011, de 18 de enero, de Ayudas de Emergencia Social.
- Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Ley 14/2022, de 22 de diciembre, de Renta de Garantía de Ingresos e Inclusión.
- Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Decreto 147/2023, de 10 de octubre, del derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda.
- Orden anual del Gobierno Vasco que establece las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Demás normativa que pudiera ser de aplicación durante el procedimiento de tramitación o concesión.

# CRITERIOS DE CONCESIÓN

Por norma general, para conceder las Ayudas de Emergencia Social se respetarán los criterios y cuantías máximas que se establecen en este documento.

En algunos situaciones y con carácter excepcional se podrán no tener en cuenta dichos criterios y cuantías, atendiendo a la valoración técnica realizada por las trabajadoras sociales en las reuniones de coordinación, teniendo en cuenta la efectiva necesidad del gasto, la importancia del mismo para contribuir a la inserción de la persona y su carácter prioritario para la mejora o no empeoramiento de la evolución del caso.

## Gastos necesarios para el disfrute de la vivienda o alojamiento habitual

### GASTOS DE ALQUILER

En los casos de viviendas de protección oficial, promocionadas por el Gobierno Vasco u otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de ésta, **no podrán solicitarse** AES en concepto de alquiler. **Tampoco** podrán solicitar AES en concepto de alquiler las personas perceptoras de Prestación Económica de Vivienda (PEV), Gaztelagun, Emantzipa u otras ayudas al alquiler de vivienda libre o las personas que tengan derecho a recibirlas. Salvo en situaciones excepcionales entendidas así por los Servicios Sociales de base y justificadas mediante informe social adjunto al expediente de solicitud y tras valoración técnica grupal en su correspondiente reunión de coordinación.

### **Importes máximos**

**Alquiler:** 300€/mes (máximo 70% del coste del alquiler)

### **Coarriendo, subarriendo, hospedaje, pupilaje:**

- No se admitirán más de dos solicitudes por vivienda
- **150€/mes** por unidad de convivencia (máximo 80% del coste del alquiler)

## **GASTOS DE HIPOTECA**

Son los gastos derivados de intereses y amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.

En los casos de viviendas de protección oficial, promocionadas por el Gobierno Vasco u otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de ésta, no se abonarán AES por gastos de intereses y de amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento, salvo en situaciones excepcionales entendidas así por los Servicios Sociales de base y justificadas mediante informe social adjunto al expediente de solicitud y tras valoración técnica grupal en su correspondiente reunión de coordinación.

Las AES en concepto de hipoteca se podrán solicitar como **máximo durante 5 años**, excepto las personas pensionistas que carecen de limitación.

### **Importe máximo**

**300€/mes** (máximo 70% del coste de la hipoteca)

## **Gastos de mantenimiento de la vivienda**

Son los gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado, basuras, Impuesto sobre Bienes de Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana y rústica, cuota de la comunidad de propietarios y seguro de la vivienda. También para gastos extraordinarios relacionados con el alta en suministros para la instalación en nueva vivienda.

### **Importe máximo**

**900€/anuales.** En caso de dos UC, 450€/anuales por cada UC.

## Gastos de energía

Son los gastos derivados del suministro de energía, como el suministro eléctrico, el de gas u otro tipo de combustible de uso doméstico. En este concepto también se incluye la cuota de entrada a la comunidad energética local de Eibar y los gastos de mantenimiento.

Se condiciona la concesión de AES en este concepto a que la persona solicitante haga valer sus derechos con la **tramitación previa del Bono Social de energía**. Si la persona cumple requisitos para solicitar AES tanto en concepto de energía como de mantenimiento, ambas solicitudes estarán condicionadas a la tramitación previa del Bono Social de energía.

### Importe máximo

**600€/anuales.** En caso de dos UC, 300€/anuales por cada UC.

## Gastos relativos a necesidades primarias

Se atenderán los gastos de necesidades primarias que establece la normativa, concretamente los gastos relacionados con las necesidades médicas que no atienda el servicio público de salud, en situaciones excepcionales y de personas solicitantes que estén sujetas a procesos de intervención e inclusión. Serán colectivos prioritarios además, las personas menores de edad y personas mayores en situación de vulnerabilidad y/o fragilidad. Será necesaria una valoración técnica realizada por las trabajadoras sociales en las reuniones de coordinación.

Estas solicitudes se valorarán **una vez se hayan resuelto todas las solicitudes en conceptos de vivienda, mantenimiento de la vivienda y energía y siempre, bajo valoración técnica y sujetas a la existencia de crédito**.

## Otros gastos

Se atenderán los gastos específicos que establece la normativa (**endeudamiento, mobiliario y reparaciones**), en situaciones excepcionales y de personas solicitantes que estén sujetas a procesos de intervención e inclusión. Serán prioritarias las solicitudes derivadas de domicilios donde convivan personas menores de edad y personas mayores en situación de vulnerabilidad y/o fragilidad, siempre que se valoren imprescindibles. Será necesaria una valoración técnica realizada por las trabajadoras sociales en las reuniones de coordinación.

# LÍMITE MÁXIMO DE PATRIMONIO ANUAL

Se valora que la disposición del patrimonio económico debe adecuarse al objeto y naturaleza de las Ayudas de Emergencia Social. Para el establecimiento del límite máximo de patrimonio se ha tenido en cuenta la normativa vigente, así como lo acordado en la reunión de coordinación de las trabajadoras sociales de base.

## TABLA GENERAL

Nº PERSONAS	PATRIMONIO MÁXIMO
1 persona	12.799,20€
2 personas (2 adultos)	17.065,65€
2 personas (1 adulto, 1 menor)	17.492,25€
3 personas (3 adultos)	19.625,55€
3 personas (2 adultos, 1 menor)	19.625,55€
3 personas (1 adulto, 2 menores)	20.052,15€
4 personas (4 adultos)	22.185,45€
4 personas (2 adultos, 2 menores)	22.185,45€
4 personas (1 adulto, 3 menores)	22.612,05€
5 personas (2 adultos, 3 menores)	24.745,35€
5 personas (1 adulto, 4 menores)	25.171,95€

## TABLA PENSIONISTAS

Nº PERSONAS	PATRIMONIO MÁXIMO
1 persona (pensionista)	16.212,30€
2 personas (pensionistas)	20.478,75€
3 personas (pensionistas)	23.038,65€

# PROCESO DE TRAMITACIÓN

## Minoraciones y requerimientos

Las minoraciones y requerimientos de reintegro de cuantías del ejercicio anterior se resolverán antes del 29 de mayo de 2026.

## Solicitud

**PLAZO** Del 7 de enero al 23 de octubre de 2026.

Las AES **se abonarán desde el mes de presentación de la solicitud**, éste incluido íntegramente. O desde la solicitud de la cita con el/la trabajador/a social cuando la cita no haya podido producirse durante el mes de su solicitud por causas imputables al Ayuntamiento.

## CÓMO REALIZAR LA SOLICITUD

Mediante **cita previa** en el departamento de Servicios Sociales:

- Presencialmente: Edificio Portalea. Bista Eder 10-4º
- Teléfono: 943708440
- Email: gizartekintza@eibar.eus

## Cuantía y pagos

Para el cálculo de la cuantía de los pagos en concepto de alquiler de la vivienda, mantenimiento, energía, e hipoteca se dividirá el importe total de la ayuda concedida entre los meses que correspondan al período de concesión. La **concesión será siempre provisional y vinculada a las justificaciones** que realice la persona beneficiaria. La cuantía concedida **podrá ser minorada** en base a las justificaciones realizadas.

## PROCEDIMIENTO DE PAGOS

Se notificará a la persona beneficiaria la concesión de las AES en el concepto correspondiente. **Junto con la concesión, se efectuará el primer pago.**

Después, durante el año, se efectuarán los **posteriores pagos**.

# Justificación de los gastos realizados

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social deberán presentar las facturas o documentos necesarios para llegar a justificar el importe total del gasto que se ha tomado como base para calcular la cuantía de la ayuda concedida. De no ser así **se requerirá el reintegro del importe no justificado o se minorará la cuantía concedida.**

## PERIODOS DE JUSTIFICACIÓN

Las justificaciones se realizarán en cuatro períodos anuales. Fuera de dichos períodos, no se recogerá ningún documento justificativo:

- **Segunda quincena de MARZO**
- **Segunda quincena de JUNIO**
- **Segunda quincena de SEPTIEMBRE**
- **Primera quincena de FEBRERO de 2027** (plazo máximo de justificación)

## CÓMO JUSTIFICAR

Los documentos justificativos (facturas, justificantes de pago...) podrán presentarse de las siguientes formas:

- **Presencialmente (dentro de los períodos mencionados):** en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Eibar (Edificio Portalea, Bista Eder 10, 4<sup>a</sup> planta - Horario: de lunes a jueves, de 9:00 a 13:00).
- **Online:** en la dirección [gll.eibar.eus](http://gll.eibar.eus), introduciendo datos de identificación de persona titular, concepto AES y mes a justificar.

**Cualquier cambio que afecte a la solicitud de AES concedida y relacionada con el cumplimiento de requisitos (cambio de residencia, de ingresos económicos, cambios de vivienda, de contratos de alquiler...) deberá ser comunicado al departamento de Servicios Sociales en el plazo máximo de 15 días.**

**Aprobadas por Resolución  
de Alcaldía el 17 de  
diciembre de 2025**



**EIBAR**  
Udala | Ayuntamiento